



# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN R. N°

3998

-2018-CU-UNFV

San Miguel,

15 NOV. 2018

**Visto**, el Oficio N° 1142-2018-DIGA-UNFV de fecha 28.09.2018, del Jefe de la Dirección General de Administración de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual solicita se deje sin efecto dos (02) tarifas en el Registro de Tarifas de Servicios No Exclusivos de la Universidad Nacional Federico Villarreal, aprobadas mediante Resolución R. N° 7367-2015-CU-UNFV de fecha 24.02.2015 y actualizadas con Resolución R. N° 2167-2018-CU-UNFV de fecha 22.01.2018; y

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, establece en su Artículo 8° "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante Resolución R. N° 4224-2013-CU-UNFV de fecha 25.09.2013, se aprobó el Registro de Tarifas de los Servicios No Exclusivos de la Universidad Nacional Federico Villarreal, el mismo que consta de treinta y seis (36) folios, que sellados y rubricados por el Secretario General de la Universidad, forma parte integrante de la referida Resolución;

Que, mediante Resolución R. N° 7367-2015-CU-UNFV de fecha 24.02.2015, se aprobó la Incorporación y/o Actualización de ciento sesenta y nueve (169) tarifas en el Registro de Tarifas de los Servicios No Exclusivos de la Universidad Nacional Federico Villarreal, aprobado con Resolución R. N° 4224-2013-CU-UNFV de fecha 25.09.2013; asimismo, mediante Resolución R. N° 2167-2018-CU-UNFV de fecha 22.01.2018, se aprobó la Actualización de cuatrocientos cincuenta y tres (453) Tarifas en el Registro de Tarifas de los Servicios no Exclusivos de la Universidad Nacional Federico Villarreal, aprobado con Resolución R. N° 7367-2015-CU-UNFV de fecha 24.02.2015;

Que, el Decreto Legislativo N° 1256 aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, cuyo Artículo 6° sobre atribuciones de las autoridades en materia de eliminación de barreras burocráticas, en el numeral 6.2 establece que la Secretaría Técnica de la Comisión se constituye en el órgano instructor en los procedimientos de eliminación de barreras burocráticas. Es competente para realizar todo tipo de acciones preventivas, investigaciones, inspecciones con o sin notificación previa y/o acciones de supervisión de oficio sobre la materia, así como para realizar las labores de inicio, tramitación e instrucción de los procedimientos administrativos seguidos ante la Comisión;

Que, mediante Oficios Nros. 01044 y 01049-2018/INDECOPI-CEB de fechas 14 y 17.09.2018, respectivamente, la Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), indica que viene realizando investigaciones, con el objeto de verificar el cumplimiento de las normas y principios que regulan y promueven la simplificación administrativa por parte de las Universidades Nacionales que tienen su sede principal en la ciudad de Lima, en la tramitación de los procedimientos relacionados al duplicado de diplomas de grados académicos y títulos profesionales; por lo que ha requerido a la Universidad les proporcione información relacionada con dichos procedimientos;

Que, mediante Oficio N° 1142-2018-DIGA-UNFV de fecha 28.09.2018, del Jefe de la Dirección General de Administración de esta Casa de Estudios Superiores, señala que la Comisión Encargada de la Elaboración del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA – UNFV, luego de evaluar lo solicitado por la Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), respecto a la tramitación de los procedimientos relacionados a duplicado de diplomas de grados académicos y títulos profesionales que se encuentran en el Registro de Tarifas de los Servicios no Exclusivos de la Universidad Nacional Federico Villarreal acordó solicitar se deje sin efecto las tarifas de Duplicado de Diploma de Bachiller y Título Profesional, así como Duplicado de Diploma de Maestría y Doctorado aprobadas mediante Resolución R. N° 7367-2015-CU-UNFV de fecha 24.02.2015, actualizadas con Resolución R. N° 2167-2018-CU-UNFV de fecha 22.01.2018;

...///





# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

///...

**CONT. RESOLUCIÓN R. N° 3998 -2018-CU-UNFV**

Pág. 02

Que, asimismo, dicha Comisión considera necesario la modificación de dichos procedimientos al haber sido consignados en el Registro de Tarifas de los Servicios no Exclusivos siendo un servicio exclusivo, debiendo a través de un equipo especializado realizar el estudio técnico de acuerdo a la metodología adecuada, determinando el procedimiento y el cálculo del costo de las tasas correspondientes, lo que permitirá adecuar los procesos de Duplicado de Diplomas para los casos de pérdida o deterioro al Registro de Tasas para Servicios Exclusivos en el TUPA – UNFV; en ese sentido, en tanto se concluya con dicho estudio, quedaría vigente la tasa consignada en la Resolución R. N° 11426-2010-UNFV de fecha 16.07.2010, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – 2010 de la Universidad Nacional Federico Villarreal en S/ 2 000.00;

En mérito a la propuesta de la Comisión Encargada de la Elaboración del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA – UNFV y a lo señalado por el Jefe de la Dirección General de Administración, contenida en Oficio N° 1142-2018-DIGA-UNFV de fecha 28.09.2018 y estando a lo dispuesto por el señor Rector en Proveído N° 4670-2018-R-UNFV de fecha 02.10.2018, **el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 63 de fecha 05.10.2018, acordó en el sentido y tal como se expresa en la parte resolutive de la presente resolución; y**

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV de fecha 12.06.2017,

### SE RESUELVE:

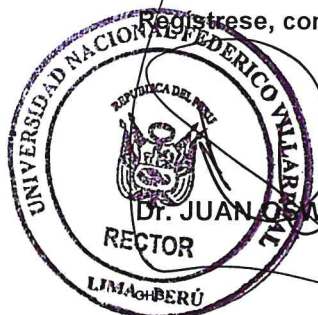
**ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto** las siguientes tarifas en el Registro de Tarifas de Servicios No Exclusivos de la Universidad Nacional Federico Villarreal, aprobadas mediante Resolución R. N° 7367-2015-CU-UNFV de fecha 24.02.2015 y actualizadas con Resolución R. N° 2167-2018-CU-UNFV de fecha 22.01.2018, de acuerdo a la propuesta efectuada por la Comisión Encargada de la Elaboración del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA – UNFV, conforme se detalla:

Item	Detalle Concepto	Tarifa Soles
1	Duplicado de Diploma de Grado de Bachiller o Título Profesional	S/ 2 815.00
2	Duplicado de Diploma de Maestría o Doctorado	S/ 3 150.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Mantener vigente** la tasa consignada en la Resolución R. N° 11426-2010-UNFV de fecha 16.07.2010, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – 2010 de la Universidad Nacional Federico Villarreal, para el procedimiento de **Duplicado de Diploma de Grado Académico, Título Profesional y Segunda Especialidad en S/ 2 000.00.**

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, las Facultades, la Secretaría General, la Dirección General de Administración, así como las Oficinas Centrales de Planificación y Económico Financiera, la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese



**DR. JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO**  
RECTOR



**LIC. ENRIQUE JUAN VEGA MUCHA**  
SECRETARÍA GENERAL (e)